

Comentarios de CCBE sobre el Informe de la Comisión sobre la evaluación del riesgo de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo que afecta al mercado interior y se refiere a actividades transfronterizas (SWD (2019) 650 acompañamiento final {COM(2019) 370 final})  
20/11/2019

Los siguientes son comentarios del Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) en respuesta a la sección "Servicios jurídicos de notarios y otros profesionales independientes del Derecho" en el informe de la Comisión sobre la evaluación del riesgo de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo que afecta al mercado interior y se refiere a las actividades transfronterizas (SWD (2019) 650 acompañamiento final {COM (2019) 370 final}).

**"Servicios legales de notarias y otros profesionales independientes del Derecho"**

**Producto**

*Servicio legal de profesiones legales*

**Sector**

*Profesionales independientes del derecho, abogados, notarios*

**Descripción del escenario de riesgo**

Los infractores pueden emplear o requerir los servicios de un profesional legal (como un abogado, un notario u otro profesional jurídico independiente) - en lo que se refiere a:

- mal uso de las cuentas de los clientes;
- compra de inmuebles;
- creación de fideicomisos y sociedades/ gestión de fideicomisos y sociedades; o
- emprendiendo ciertos litigios.

Pueden estar involucrados en planes de blanqueo de dinero ayudando a crear "estructuras opacas" definidas como estructuras empresariales en las que la identidad real del/de los propietario(s) de las entidades y los acuerdos en las que la estructura se oculta a través del uso de, por ejemplo, directores designados. La creación de tales estructuras, a menudo establecidas en múltiples jurisdicciones, incluidos centros deslocalizados, es complicada y requiere servicios regulatorios y fiscales de los profesionales.

## Amenazas

### *Financiación terrorista*

La evaluación de la amenaza de financiación del terrorismo relacionada con los servicios jurídicos prestados por profesionales legales ha sido tomada en consideración junto con los planes de blanqueo de dinero prestados por estos profesionales para ocultar el origen ilegal de los fondos. Por lo tanto, la amenaza de la financiación del terrorismo no necesita una evaluación separada.

**Conclusión:** La evaluación de la amenaza de financiación del terrorismo en relación con los servicios prestados por los profesionales legales se considera muy significativa (nivel 4)

**Comentario de CCBE:** CCBE no puede entender cómo, ni ve ninguna justificación, para evaluar la amenaza de financiación terrorista relacionada con los servicios de los profesionales de la justicia como "muy significativa (nivel 4)".

La evaluación de "muy significativa (nivel 4)" parece estar en contradicción con lo que se informa a nivel nacional a través de evaluaciones de riesgos nacionales, y también está en contradicción con los opiniones de las autoridades legales.

CCBE solicita que esta calificación se desarrolle y explique con más detalle, ya que CCBE no puede encontrar ninguna explicación para justificar el razonamiento detrás de un nivel 4 de amenaza. CCBE considera que las conclusiones de esta naturaleza afectan gravemente y socavan la credibilidad del informe de la SNRA para este sector. Además, esta evaluación también tiene como resultado un impacto negativo innecesario en la reputación del sector legal.

### **Blanqueo de capitales**

La evaluación de la amenaza de blanqueo de capitales en relación con los servicios legales prestados por los profesionales legales tiene algunas características en común con los servicios legales prestados por los contadores, auditores y asesores fiscales. En cuanto a todas las demás actividades jurídicas, el riesgo de infiltración o de apropiación por parte de los grupos de delincuencia organizada constituye una amenaza de blanqueo de capital para los contadores, auditores y asesores fiscales. Estos profesionales pueden estar involuntariamente involucrados en el blanqueo de dinero pero también pueden ser cómplices o negligentes en llevar a cabo sus obligaciones de diligencia debida con respecto del cliente.

**Comentario de CCBE:** En cuanto al uso de la palabra "*cómplice*", CCBE ha hecho hincapié en determinadas ocasiones en que sus miembros de las Abogacías no consienten, y nunca lo harán, las acciones de cualquier abogado que participan conscientemente en actividades delictivas de un cliente, ya sea en relación con el blanqueo de dinero, la evasión fiscal o cualquier otra actividad delictiva<sup>1</sup>. Además, no es correcto utilizar "*cómplice*" y "*negligencia*" en la misma frase, ya que son dos acciones muy diferentes.

Además, CCBE entiende que SNRA aborda los riesgos y no las situaciones en las que los profesionales están conscientemente involucrados. CCBE agradecería una aclaración a este respecto.

<sup>1</sup> El uso por parte del CCBE de la referencia al "lavado de dinero" incluye el financiamiento del terrorismo.

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley informan de que los grupos organizados utilizan con frecuencia los servicios jurídicos que se les prestan por parte de los profesionales legales involucrando a este sector en sus planes de blanqueo de dinero. Estos servicios profesionales se consideran útiles para la creación de sistemas de blanqueo de capitales, ya que son necesarios para determinados tipos de actividades y/o porque el acceso a las competencias y servicios jurídicos y notariales especializados pueden ser útiles con el blanqueo del proceso del delito. Los abogados son particularmente propensos a ser maltratados por los delincuentes porque contratar a un abogado añade respetabilidad y apariencia de legitimidad a una actividad incluso cuando el servicio prestado puede ayudar a los criminales a blanquear dinero.

**Comentario de CCBE:** La frase *"Los abogados son particularmente propensos a ser mal tratado por los delincuentes porque contratar a un abogado atañe respetabilidad y apariencia de legitimidad a una actividad, incluso cuando el servicio prestado puede ayudar a los delincuentes a blanquear dinero"* requiere mucha reflexión, ya que parece no tener en cuenta que los abogados han estado sujetos a requisitos estrictos contra el blanqueo de dinero (AML) desde la segunda Directiva AML en 2001, además de las actividades de capacitación y sensibilización AML. El nivel de consciencia sobre el AML dentro de la profesional legal conlleva a que sus actividades no puedan apoyar la afirmación de que *"los abogados son particularmente propensos al maltrato por parte de los delincuentes..."*.

Los profesionales legales pueden apoyar el blanqueo de capitales ya sea utilizando herramientas que tienen a su disposición (por ejemplo, cuentas de clientes) o ya sea ayudando a sus clientes a crear y gestionar cuentas, fideicomisos y empresas para ocultar y/o legitimar el origen/la fuente de sus fondos.

**Comentario de CCBE:** El uso de la palabra *"apoyo"* en la frase *"Los profesionales legales pueden apoyar..."* da la impresión errónea de que los abogados están a favor o *"apoyan"* el blanqueo de dinero. Un mejor uso sería *"Los profesionales del derecho corren el riesgo de verse implicados en el blanqueo de capitales..."*

CCBE también está en desacuerdo con la referencia *"... ayudar a sus clientes a crear y gestionar cuentas, fideicomisos y empresas para ocultar y/o legitimar la fuente de sus fondos."* Esto implica una vez más, que el profesional legal es de alguna manera cómplice en el intento de *"legitimar la fuente de ... los fondos"*.

Hay muchas maneras en las que las cuentas de los clientes pueden ser utilizadas para blanquear dinero, la más comunes son:

- realizar transacciones financieras en nombre de un cliente, incluidos a paraísos fiscales;
- aceptar grandes depósitos de efectivo en la cuenta del cliente seguidos de retiros de efectivo o la emisión de cheques;
- comprar bienes inmuebles, compañías o terrenos en nombre de un cliente; y
- en algunos casos, usar la cuenta personal de los propios profesionales del derecho para recibir y transferir fondos.

**Comentario de CCBE:** CCBE no está de acuerdo con esta valoración de las cuentas de los clientes. Un profesional legal es un sujeto obligado a contar con sistemas AML establecidos y está obligado por ley a tener una cuenta de cliente separada para mantener el dinero de este, para mantener cuentas completas de ese dinero y para tener esas cuentas auditadas de forma independiente. Por consiguiente, ya existen controles en vigor. Si hay algún "uso indebido" de una cuenta de cliente, es decir, el uso de la cuenta para cualquier propósito no permitido, se detectará por un auditor independiente.

Un experto legal puede no operar un servicio bancario ni permitir que los fondos pasen a través del cliente sin que participe en un acto jurídico subyacente relacionado con dichos fondos. Es la operación sobre la cual el experto legal está asesorando y sobre la que determinará si existe o no un riesgo de blanqueo de capitales en relación con los fondos que se ingresan en la cuenta mancomunada. Si hay un riesgo de blanqueo de capitales en relación con la operación subyacente, aquél tiene la obligación de comunicar cualquier sospecha en relación con la operación sobre la que está informando.

Los abogados pueden ayudar a crear y administrar empresas ficticias y legítimas mediante contratos y creando cuentas corporativas. Las sociedades y fideicomisos de paraísos fiscales resultan particularmente atractivos para las bandas criminales organizadas debido a sus estrictas normas y prácticas en materia de secreto bancario, legal y administrativo y el anonimato que proporcionan. Además de la asesoría legal y el papeleo que ofrecen, los profesionales jurídicos también pueden desempeñar un papel activo en la gestión de una empresa y de sus activos. Pueden hacerlo, por ejemplo, representando a su cliente en la compra y venta de una empresa y son responsables de disponer de los activos financieros ordenando transferencias de dinero, comprando otras compañías o invirtiendo en bienes inmuebles. Del mismo modo, los abogados pueden ocupar un cargo dentro de la empresa (por ejemplo, propietario, director y administrador), distanciando aún más a su cliente de los activos delictivos.

**Comentario de CCBE:** En cuanto a "*Del mismo modo, los abogados pueden ocupar un puesto dentro de la empresa (por ejemplo, propietario, director, y administrador), distanciando aún más a su cliente de los activos delictivos*", cabe señalar que en algunos Estados Miembros estas actividades están prohibidas, es decir, una persona no actúa como abogado cuando realiza otra actividad que no sea prestar servicios jurídicos y no se les reconocerá como abogados cuando actúen como propietario de una empresa. Esto significa que no recibirían el beneficio de las cuentas de los clientes y no se aplicarían tampoco los principios de confidencialidad/privilegio.

En la mayoría de los países de la UE, los abogados proporcionan la documentación completa para la creación y el registro de empresas, transferencia de títulos de propiedad, apertura de cuentas en bancos, facturas y documentos internacionales comerciales. La naturaleza de esta documentación es un reto para las investigaciones debido al tecnicismo y el secreto que conlleva.

Las organizaciones criminales no consideran que el acceso a los profesionales del derecho sea particularmente complejo. Para ellos confiar en las habilidades de los profesionales significa que no necesitan desarrollar estas competencias por ellos mismos. Para blanquear dinero, algunos grupos organizados se han infiltrado en despachos de abogados, se han hecho pasar por falsos abogados o robaron la identidad de los abogados.

**Comentario de CCBE:** En cuanto a la frase *"Las organizaciones criminales no consideran el acceso a los profesionales particularmente complejo"*, esta frase implica que los delincuentes pueden acceder con facilidad, de una manera indiscutible y sin cuestionamientos, a un profesional jurídico que tenga una formación y una educación en la identificación de amenazas y riesgos de blanqueo de dinero. Esta declaración no tiene en cuenta el hecho de que el sector legal ha sido regulado en materia de cumplimiento AML durante muchos años y de manera significativa y los requisitos de cumplimiento de la AML hacen que el acceso sea muy complejo. Esta afirmación no es un buen reflejo de la amplia formación y de los altos estándares que regulan la profesión. CCBE quiere saber si existe alguna investigación o estudio que apoye esta afirmación ya que sería de gran ayuda en lo que respecta a las propuestas de formación.

Además, el acceso a los profesionales del derecho es una cosa, sin embargo, esto no se traduce en asistencia de los profesionales legales, ya que los clientes tienen que someterse a los requisitos de diligencia debida con respecto al cliente. Los profesionales también están muy alerta al riesgo de que sus servicios puedan ser utilizados indebidamente, y son capaces de diferenciar cuándo una transacción es legítima o y cuándo no.

Este "acceso" a los profesionales del derecho no se traduce en una asistencia y, por lo tanto, el "muy significativo (nivel 4)" (que se menciona más adelante) debe ser revisado.

**Comentario de CCBE:** En cuanto a la frase *"Para blanquear dinero, algunos grupos organizados se han infiltrado en despachos de abogados, haciéndose pasar por falsos abogados o robaron la identidad de los abogados"*, CCBE no puede estar de acuerdo con lo que parecen ser comentarios rebuscados y extravagantes. Si esto ha ocurrido, sólo puede asumirse que tales incidentes son extremadamente raros. Una frase de esta naturaleza no está justificada en un Informe de esta importancia e influye seriamente en la credibilidad del Informe de la SNRA para este sector y para la credibilidad del sector en sí mismo.

**Conclusiones:** Según la información proporcionada por los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los profesionales jurídicos se utilizan frecuentemente en los planes de blanqueo de dinero. El uso de los servicios de estos profesionales ayuda a las bandas organizadas a evitar desarrollar sus propios conocimientos y experiencia, y proporciona una "sello de aprobación" para sus actividades. El nivel de amenaza de blanqueo de dinero relacionado con estos profesionales (abogados, notarios y otros profesionales independientes del derecho) se considera, por tanto, **muy significativo (nivel 4)**.

**Comentario de CCBE:** En cuanto a las conclusiones, no entendemos cómo, ni vemos ninguna justificación para ello, evaluar el nivel de amenaza de blanqueo de dinero relacionado con los profesionales jurídico como el nivel más alto - **muy significativo (nivel 4)**. Pedimos que esto se desarrolle y explique de modo que pueda ser justificada.

Además, CCBE considera que, en relación con la frase *"De acuerdo con la información facilitada por los organismos encargados de aplicar la ley..."* la Comisión debería considerar la posibilidad de obtener información de otras fuentes de información para el sector legal. Esto es necesario, ya que el Estado tiene prohibido regular la profesión jurídica debido a los principios del Estado de Derecho y, por lo tanto, los conocimientos de las fuerzas del orden sobre el sector legal no se basan en la evidencia. En su lugar, se debería considerar la posibilidad de investigaciones/hallazgos publicados, por ejemplo, por el GAFI

## Vulnerabilidad

### Financiación terrorista

La evaluación de la vulnerabilidad de la financiación del terrorismo en relación con los servicios jurídicos prestados por profesionales ha sido tomada en cuenta junto con los planes de blanqueo de capital relacionados con los servicios de estos profesionales para ocultar el origen ilegal de los fondos. Por lo tanto, la amenaza de la financiación del terrorismo no necesita una evaluación separada.

**Conclusión: La evaluación de la amenaza de financiación del terrorismo en relación con los servicios prestados por los profesionales jurídicos se considera muy significativa (nivel 3)**

**Comentario de CCBE:** En cuanto a las conclusiones, y tal y como se menciona en nuestros comentarios sobre la "*Amenaza*" de la financiación del terrorismo, CCBE no puede entender cómo, ni ve ninguna justificación para evaluar la amenaza de financiación del terrorismo relacionada con los servicios prestados por profesionales del Derecho como "*significativa (nivel 3)*".

La evaluación de "*significativo (nivel 3)*" está en contradicción con lo que se informa a nivel nacional a través de evaluaciones nacionales de riesgos y también está en contradicción con los puntos de vista de los organismos encargados de la aplicación de la ley. CCBE solicita que esta calificación se amplíe y explique con más detalle, ya que no puede encontrar ninguna otra explicación que justifique el razonamiento que subyace a un nivel 3 de amenaza.

Este es otro ejemplo de que CCBE considera que las conclusiones de esta naturaleza tienen un impacto serio en la credibilidad del informe de la SNRA para este sector y para el propio sector. Por lo tanto, pedimos que se corrija -o por lo menos se profundice en ello- y se explique con pruebas creíbles de tal manera que la conclusión pueda justificarse. El establecimiento de una base fáctica ayudará a las Abogacías miembros de CCBE en sus esfuerzos de educación y formación.

### ***Blanqueo de capitales***

La evaluación de la vulnerabilidad del blanqueo de capitales en relación con la asesoría legal prestada por profesionales muestra que:

#### **a) Exposición al riesgo**

La exposición al riesgo deriva de la naturaleza de algunos servicios/actividades prestados por los profesionales legales (que exigen el cumplimiento de la normativa contra el blanqueo de capitales).

La exposición al riesgo de este sector se ve afectada por el hecho de que a menudo puede estar involucrado en la gestión de situaciones jurídicas complejas. En concreto, el hecho de que los servicios jurídicos no impliquen necesariamente el manejo de transacciones financieras adecuadas significa que los profesionales legales tienen que desencadenar otros tipos de señales de advertencia que sean más difíciles de definir (por ejemplo, el comportamiento de un cliente).

**Comentario de CCBE:** Debido a la mayor proximidad de los abogados con el servicio jurídico de lo que un banco podría estar en una transacción (es decir, los abogados tienen una mejor comprensión y normalmente se reúnen y se relacionan con un cliente cara a cara), los abogados están, de hecho, perfectamente situados para comprender el comportamiento del cliente y relacionarlo con las señales de alarma relevantes para el sector jurídico.

El significado de "transacciones financieras adecuadas" también debe ser explicado en detalle, ya que los abogados no prestan servicios financieros.

## b) Concienciación de los riesgos

El sector no está organizado homogéneamente (el campo de actuación de los profesionales del Derecho varía de un Estado miembro a otro, lo que no debería constituir un riesgo en sí mismo) aunque algunas organizaciones de la UE desempeñan un papel importante en el suministro de información sobre cómo aplicar los requisitos de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (ALD/CFT), en el suministro de orientación y en la facilitación del intercambio de información. En particular, ayudan a definir una lista de señales de alarma que pueden utilizar las personas que trabajan en el sector, por ejemplo, el comportamiento o la identidad del cliente, las técnicas de ocultación (uso de intermediarios, evitar el contacto personal), el volumen de los fondos (cantidad desproporcionada de financiación privada), etc. La profesión ya parece ser consciente de algunos riesgos, como el de un cliente que da instrucciones sobre transacciones a distancia o sin motivo legítimo, o cuando hay numerosos cambios de asesor jurídico en poco tiempo, o el uso de múltiples asesores jurídicos sin motivo legítimo.

**Comentario de CCBE:** En cuanto a la frase "*La profesión ya parece ser consciente de algunos riesgos, como el de un cliente que da instrucciones sobre transacciones a distancia o sin motivo legítimo, o cuando hay numerosos cambios de asesor jurídico en poco tiempo o el uso de múltiples asesores jurídicos sin motivo justificado*", CCBE confía en que sus miembros son conscientes de la existencia de riesgos extensos en lugar de "*algunos riesgos*".

Además, por lo que se refiere al "*alcance de los profesionales del Derecho, que varía de un Estado miembro a otro*", lo relevante no es el alcance de los profesionales del Derecho, sino más bien el alcance de los servicios prestados y de las actividades/transacciones en las que participan.

En general, el nivel de notificación de operaciones sospechosas es muy bajo cuando se trata de profesionales del derecho (aunque los informes de operaciones sospechosas de profesionales del derecho no pueden compararse con los informes legales de las instituciones financieras, por ejemplo).

**Comentario de CCBE:** En cuanto al nivel de notificación de STR, CCBE desea enfatizar que los STR de los profesionales del derecho tienen una calidad muy diferente (y más alta). Mientras que los RTS del sector bancario son usualmente activados por sistemas automáticos, y a menudo pueden tener un valor de inteligencia limitado, los RTS de los profesionales legales son activados por la sólida experiencia y el análisis cualitativo de los profesionales legales. En consecuencia, en la mayoría de los casos el elevado número de RTS del sector financiero da lugar a un número muy bajo de resultados concretos y a un bajo número de condenas (en muchos países, hay aproximadamente una condena por cada mil RTS), lo que puede atribuirse a su limitado valor de inteligencia. Además, el elevado número de RTS de baja calidad atasca la capacidad de las UIF para analizar y hacer un seguimiento de

los casos. A menos que se tengan en cuenta estos factores cualitativos, el nivel de los RTS no proporciona ninguna información útil.

Cabe señalar que la cuarta directiva AML prevé explícitamente la posibilidad de que los abogados disuadan a un cliente de participar en una actividad ilegal. Cuando el abogado trata de disuadir a un cliente de participar en actividad ilegal, no constituye una divulgación (artículo 39§6 de la directiva 2015/849/UE). En tales circunstancias, es ilógico cuestionar el número de RTS por parte de los abogados.

Puede ser beneficioso mencionar que el GAFI declaró en su Informe de 2013 que "es poco probable que el nivel de notificación del sector legal esté al mismo nivel que el de las instituciones financieras". Existe una diferencia significativa en el volumen de transacciones realizadas por los profesionales del derecho en comparación con las instituciones financieras. Además, el nivel de participación en cada transacción, que afecta la base sobre la cual puede surgir y evaluarse una sospecha, es significativamente diferente.

Sin embargo, en algunos países, los organismos de autorregulación están regulados por el Estado y son independientes, actuando eficazmente como intermediarios entre las autoridades financieras y los profesionales implicados. Organizan, examinan y evalúan los hechos, lo que facilita a las autoridades financieras la distinción entre el blanqueo de capitales y los casos normales.

### c) Marcos jurídicos y controles

Los notarios, abogados y otros profesionales independientes del Derecho han estado sujetos a los requisitos de la UE en materia de lucha contra el blanqueo de capitales desde 2001. Deben aplicar la diligencia debida al cliente cuando participen, ya sea actuando en nombre de y para su cliente en cualquier transacción financiera o inmobiliaria, o asistiendo en la planificación o realización de transacciones para su cliente relacionadas con: (i) compra y venta de bienes inmuebles o entidades comerciales; (ii) gestión de dinero, valores u otros activos de clientes; (iii) apertura o gestión de cuentas bancarias, de ahorro o de valores; (iv) organización de las aportaciones necesarias para la creación, funcionamiento o gestión de sociedades; (v) creación, funcionamiento o gestión de fideicomisos, sociedades, fundaciones o estructuras similares.

Los profesionales del Derecho están organizados y regulados de manera diferente según cada Estado miembro. Los servicios jurídicos también se llevan a cabo a menudo cara a cara, lo que constituye un reto específico para la protección de los trabajadores. También existen diferencias entre las distintas profesiones implicadas, ya que los notarios, al ser profesionales, también participan en la función pública y tienen, en algunos Estados miembros, la condición de funcionarios públicos

**Comentario de CCBE:** Se invita a la Comisión a que facilite información sobre la fuente de la declaración *"...que constituye un reto específico para la protección de los trabajadores"*. Los órganos representativos de la profesión jurídica no perciben que un abogado esté en riesgo por el hecho de prestar servicios legales regulados por el AML cara a cara. El hecho de que no exista riesgo para los abogados cuando se reúnen cara a cara con los clientes es un indicador de hasta qué punto el sector no se encuentra en los niveles de amenaza/riesgo y vulnerabilidad que la Comisión sugiere en este informe. Si se diera el caso de que los abogados estuvieran en peligro y las fuerzas del orden tuvieran conocimiento de personas concretas en peligro, las fuerzas del orden tendrían la obligación de informar a los abogados individuales.

En cualquier caso, la protección del anonimato de los profesionales del Derecho que comunican la sospecha debe estar totalmente garantizada. En algunos Estados miembros existe el riesgo de que el nombre del notario en el origen de la declaración pueda aparecer en el informe de transacción

sospechosa, en particular si va seguido de un procedimiento judicial. Para evitar esto, se deben desarrollar normas que impidan la revelación del origen del reporte de operación sospechosa.

El secreto profesional es un principio reconocido a nivel de la UE que refleja un delicado equilibrio a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE sobre el derecho a un juicio justo (C-305/05), que a su vez refleja los principios del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de la Carta (como el artículo 47).

Hay casos en los que estos profesionales realizan a veces actividades que están cubiertas por el privilegio legal (es decir, determinar la situación jurídica de su cliente o defender o representar a su cliente en procedimientos judiciales) y, al mismo tiempo, actividades que no están cubiertas por el privilegio legal, como la prestación de asesoramiento jurídico en el contexto de la creación, el funcionamiento o la gestión de empresas. El ámbito de la confidencialidad y el secreto profesional varía de un país a otro, por lo que debe aclararse la base práctica sobre la que puede prevalecer esta protección.

**Comentario de CCBE:** La profesión jurídica es muy consciente de cómo funciona la confidencialidad abogado-cliente y es muy consciente de los límites de estos principios.

Además, es importante que la Comisión comprenda que en los casos en que los servicios de seguridad sospechen blanqueo de capitales, pueden solicitar a un tribunal que emita una orden para inspeccionar los bufetes de abogados y conservar los expedientes. En los casos en que se reivindica el secreto profesional, los tribunales disponen de mecanismos para validar las reivindicaciones y asegurar o entregar las pruebas a las fuerzas del orden.

**Conclusiones:** El conocimiento de los riesgos por parte del sector sigue siendo limitado. A pesar del marco jurídico vigente, la supervisión del sector no siempre garantiza un control adecuado de los posibles abusos de blanqueo de capitales. Por lo tanto, se considera que el nivel de vulnerabilidad del lavado de dinero en relación con el asesoramiento jurídico proporcionado por los profesionales del derecho es significativo (nivel 3).

**Comentario de CCBE:** En cuanto a la conclusión *“El conocimiento de los riesgos por parte del sector sigue siendo limitado. A pesar del marco jurídico vigente, la supervisión del sector no siempre garantiza un control adecuado de los posibles abusos de blanqueo de capitales. Por lo tanto, se considera que el nivel de vulnerabilidad del lavado de dinero en relación con el asesoramiento jurídico proporcionado por los profesionales del derecho es significativo (nivel 3).”* CCBE considera que el nivel de conocimiento es muy alto y de ninguna manera puede considerar que el nivel de conocimiento es limitado. Lo mismo ocurre con la supervisión del sector, que CCBE considera de alto nivel.

Las abogacías miembros de CCBE son muy activas en la toma de medidas para detectar, prevenir y concienciar sobre los riesgos de ML. Como ilustración de estas actividades, se adjunta un cuadro que proporciona información sobre las actividades realizadas en un amplio número de Estados miembros. Los siguientes puntos ilustran una serie de actividades emprendidas por las abogacías de la UE:

- Inspecciones in situ de las cuentas de los clientes en poder de los abogados - Existen inspecciones in situ regulares de los archivos y cuentas de los clientes en poder de los abogados (en las jurisdicciones que tienen cuentas de clientes).
- Indicadores – Las abogacías han elaborado listas de indicadores que ilustran situaciones de riesgo que un abogado debe conocer.
- Sitios web específicos - se han creado sitios web específicos que están dedicados a temas de Anti-Lavado de Dinero (AML).
- Abogados en formación - Se proporciona información y capacitación AML a los abogados en

formación con el fin de garantizar que los que se incorporan a la profesión sean conscientes de los riesgos y sus obligaciones.

- Directrices para abogados - Se han desarrollado directrices para ayudar a los abogados en relación con el cumplimiento de sus obligaciones AML. Además, estas Directrices se actualizan periódicamente y se promueven activamente.
- Herramientas - Se han desarrollado Herramientas AML que proporcionan a los abogados y bufetes de abogados información práctica sobre la "necesidad de conocer" y contienen una mezcla de borradores de políticas y listas de verificación procesales que los profesionales pueden utilizar para prepararse y administrar sus deberes dentro del marco legislativo AML.
- Capacitación - La capacitación se lleva a cabo sobre temas AML, incluyendo capacitación actualizada y continua.
- Asistencia - Se han desarrollado consejos y sugerencias para los nuevos oficiales de reporte de lavado de dinero.
- E-updates - Muchas jurisdicciones tienen e-updates.
- Alertas por correo electrónico - además de E-updates, muchas jurisdicciones tienen alertas por correo electrónico sobre tipologías emergentes de lavado de dinero/banderas rojas y también orientación y evaluaciones internacionales de riesgos específicos del sector.
- "Líneas directas"- Muchas jurisdicciones tienen una línea telefónica de apoyo dedicada para sus miembros.
- Un Directorio AML - Algunos miembros tienen un Directorio AML en el que los abogados que ejercen en esta área están dispuestos a ser contactados por otros abogados que buscan asesoramiento jurídico sobre AML.
- Conferencias - Muchas jurisdicciones organizan regularmente conferencias y seminarios para informar a los abogados sobre sus obligaciones AML. Muchas jurisdicciones organizan también conferencias que reúnen a responsables de la formulación de políticas, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, reguladores, académicos y expertos de la industria para examinar los cambios que se avecinan, los enfoques actuales de desarrollo de políticas y otros temas candentes, como las estafas contra bufetes de abogados y el régimen de sanciones.
- Sanciones - Siempre se les recuerda a los Miembros las sanciones/penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones AML.
- Procedimientos disciplinarios - los abogados están sujetos a procedimientos disciplinarios (incluyendo el ser despedidos) por no adherirse a los procedimientos AML.
- Colaboración con el ministerio nacional competente – Las abogacías y las asociaciones de juristas mantienen una estrecha cooperación con el Ministerio de Justicia competente.
- Promoción de guías relevantes – Las abogacías se dedican a promover publicaciones relevantes, por ejemplo, la "Guía del Abogado para la Detección y Prevención del Lavado de Dinero", que ofrece asesoramiento práctico a los profesionales del derecho.
- Revisión continua - Las abogacías y las Sociedades de Abogados revisan con frecuencia qué otras medidas efectivas pueden emprenderse para mejorar los procedimientos AML.

La lista anterior (no exhaustiva) de actividades ilustra los grandes esfuerzos que realizan las abogacías para informar a sus miembros y concienciar sobre los riesgos de blanqueo de capitales pertinentes para la profesión jurídica. Además, los reguladores de la profesión jurídica también supervisan el cumplimiento de sus obligaciones AML, responden adecuadamente y comunican a las UIF pertinentes las sospechas de blanqueo de capitales que se produzcan en el sector

## Medidas atenuantes

### 1) Para la Comisión:

En el contexto de la Directiva (UE) 2015/849, modificada por la Directiva (UE) 2018/843:

- Verificaciones de la transposición sobre la implementación de los requisitos de transparencia para la información sobre la propiedad efectiva. Los Estados Miembros deberían notificar los elementos técnicos de su régimen nacional AML/CFT que garanticen los requisitos de transparencia para la información sobre la propiedad efectiva.
- Verificaciones de la transposición sobre la implementación de los requisitos de identificación para la información sobre la propiedad efectiva (definición de la propiedad efectiva): Los Estados Miembros deben notificar los elementos técnicos de su régimen AML/CFT relacionados con la definición de propiedad efectiva.
- Para difundir mejor el marco jurídico de la UE en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y contribuir a garantizar la aplicación eficaz y coherente de la legislación de la UE, la Comisión debe apoyar las actividades de formación para la profesión jurídica (abogados y notarios).
- Organizar consultas/debates con las partes interesadas para ayudar a informar a la Comisión sobre la transposición de las directivas sobre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en toda la UE y para sensibilizar e intercambiar las mejores prácticas sobre los diferentes aspectos del cumplimiento de las normas contra el blanqueo de capitales por parte de los profesionales del derecho.

**Comentario de CCBE:** Los miembros de CCBE se complacen en ayudar al intercambio de las mejores prácticas sobre diferentes aspectos del cumplimiento AML de los profesionales

La Directiva 2018/822/UE entra en vigor a partir de 2020, en la que se exige a los intermediarios que presenten a sus autoridades nacionales información sobre los acuerdos fiscales transfronterizos declarables<sup>2</sup>.

### 2) Para las autoridades competentes:

Los Estados Miembros deberían asegurar que las autoridades competentes/órganos de autorregulación que supervisan a los profesionales jurídicos independientes, abogados y notarios, elaboren un informe anual sobre las medidas de supervisión establecidas para asegurar que el sector aplique con precisión sus obligaciones AML/CFT. Al recibir informes sobre transacciones sospechosas, los organismos de autorregulación deben informar anualmente sobre el número de informes presentados a las unidades de inteligencia financiera.

Inspecciones in situ acordes con la población de profesionales independientes del derecho, abogados, notarios representantes en el territorio del Estado miembro.

---

<sup>2</sup>[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/business/tax-cooperation-control/administrative-cooperation/enhanced-administrative-cooperation-field-direct-taxation\\_en\\_cooperation/enhanced-administrative-cooperation-field-direct-taxation\\_en](https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/tax-cooperation-control/administrative-cooperation/enhanced-administrative-cooperation-field-direct-taxation_en_cooperation/enhanced-administrative-cooperation-field-direct-taxation_en)

Los organismos de autorregulación deberían esforzarse por aumentar el número de inspecciones temáticas y de informes. También deberían organizar cursos de capacitación para desarrollar una mejor comprensión de los riesgos y de las obligaciones de cumplimiento AML/CFT.

**Comentario de CCBE:** CCBE desea mencionar que ya se realizan inspecciones in situ y a la ciudadanía afectada en varios Estados miembros. Además, debe tenerse en cuenta el hecho de que los organismos de autorregulación tienen obligaciones de notificación en caso de que observen el lavado de dinero por parte de los abogados o sus clientes y los reguladores cumplen con esas

### 3) Para Estados Miembros:

Los Estados miembros deberían proporcionar orientación sobre los factores de riesgo derivados de las transacciones en las que intervienen profesionales jurídicos independientes, abogados y notarios.

Los órganos de autorregulación deberían esforzarse por aumentar el número de inspecciones temáticas y de informes. También deberían organizar cursos de capacitación para desarrollar una mejor comprensión de los riesgos y de las obligaciones de cumplimiento AML/CFT.

**Comentario de CCBE:** En cuanto a que *"los Estados miembros deberían proporcionar orientación sobre los factores de riesgo derivados de las transacciones en las que intervienen profesionales jurídicos independientes, abogados y notarios"*, CCBE considera que los reguladores de las profesiones jurídicas son los más indicados para proporcionar esta orientación, ya que regulan el sector.

En relación con la afirmación *"los organismos de autorregulación deberían esforzarse por aumentar el número de inspecciones temáticas"*, sería útil saber si esto se basa en un análisis de la Comisión de las inspecciones temáticas ya realizadas por los reguladores de las profesiones jurídicas en algunos Estados miembros. Además, el análisis de riesgos sectoriales y las deficiencias de cumplimiento observadas son el mejor motor para las inspecciones temáticas focalizadas. Un énfasis excesivo en el aumento de las inspecciones temáticas que se considera que regulan puede no aumentar el cumplimiento y reducir el riesgo.

También debe observarse que, como se ha demostrado de lo anterior, los miembros del CCBE ya han realizado una amplia capacitación en materia de sensibilización.